

MM

Nº

20889

ESTATUTOS

"LEASING SEPTIEMBRE S.A."

Rep: 140849

C: 698319

Santiago, dieciseis de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- A requerimiento de don Rodrigo Ochagavía, procedo a inscribir lo siguiente: MARIA SOLEDAD TORRES FERNANDEZ, Notario Público, Interino de la décima novena Notaría de Santiago, Huérfanos ochocientos treinta y cinco, segundo piso, certifica: que por escritura pública de hoy, ante mí, Inversiones Los Pimientos S.A. e Inversiones Tradex Limitada, ambas domiciliadas en Avenida once de Septiembre mil novecientos uno, oficina mil ciento uno, Santiago, constituyeron una sociedad anonima cerrada denominada "LEASING SEPTIEMBRE S.A.". Domicilio: Comuna de Santia-

Reforma
 Por escritura
 de fecha
 22 de Agosto
 de 1955, ante
 Notario Pedro
 Cis Barby B.,
 número de folio
 30451 Q- 16500
 se reformaron
 los estatutos del com-
 pany "Condor S.A."
 Se establece
 el objeto social
 de la Compañía, 29
 de Agosto de
 1955. L. mac


25696

go, Area y Region Metropolitana, sin perjuicio de agencias o sucursales que el Directorio acuerde establecer en otras ciudades del pais o en el extranjero. Duracion: indefinida. Objeto: la compra, venta de toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, por cuenta propia o ajena, el arrendamiento de todo tipo de vehiculos, el transporte o flete terrestre de pasajeros / carga, y la importacion / exportacion de vehiculos, accesorios y repuestos. Capital: un millon de pesos, dividido en diez mil acciones nominativas sin valor nominal, de igual valor cada una, integralmente suscrito / pagado. Demas estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Maria Soledad Torres Fernandez. Notario Publico Interino. Hay firma ilegible. El extracto queda agregado al final del bimestre en curso.

Información
 Ltda. -
 O, por escritura
 ma de fecha
 21 de octubre
 de 1996, se
 gada en la
 Notaria de
 don Eduardo
 de Puerto P.
 escritura
 a fs. 8806
 u. 786. - La
 sociedad
 del centro
 se transferir
 no a Ltda.
 razón de
 cual, "de
 movilidad
 en la ciudad
 de Valparaíso"
 "de
 esta sociedad
 y de la
 inscripción
 Capital
 \$1.067.000
 Duración
 3 años con
 todos los
 de fecha
 escritura
 extractada,
 por escritura
 de por el
 sociedad
 iguales y



Reservados
 de 2 años
 cada uno,
 se manifiesta
 voluntad
 en escritura
 de fs. 3.
 meses de
 escritura
 de fs. 16 de octubre
 de 1996. - ff

Vista de un
 escritura
 que se refiere
 a un bimestre
 procedente
 de fs. 3.
 escritura
 que se refiere
 al bimestre
 de fs. 16 de octubre
 de 1996. - ff

Y para
 de fs. 1. resulte

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

1 //TIFICO que al margen de la inscripción que en
2 copia precede, se encuentra además la siguiente
3 nota: MODIFICACION.- Por escritura de fecha 30
4 de abril de 1997, inscrita a fs.14960
5 Nro.11934 , se modificó la sociedad del
6 centro.- Razón social será : "Inmobiliaria
7 Santa Sara II Limitada".- Santiago, 20 de Junio
8 de 1997.- H.- Chadwick L.- Vista inscripción de
9 fs.14890 Nro.11955 de 1997, se deja constancia
10 que la sociedad socia de la del centro
11 denominada "Inversiones Tradex Limitada" cambió
12 su razón social por "Inversiones Emsac
13 Limitada" y por inscripción de fs.15025
14 Nro.11997 de 1997, la sociedad socia "Sociedad
15 Inversora La Isla Limitada", cambio su razon
16 social por "Inmobiliaria Edinac Limitada".-
17 Santiago, 4 de noviembre de 1997.- I. Ibarra.-
18 DISOLUCION.- Por escritura de fecha 30 de
19 octubre de 1997 ante el notario don Eduardo
20 Pinto P., inscrita a fs.27253 Nro.22079, se
21 disolvió la sociedad del centro al reunirse el
22 100% del capital social es "Inmobiliaria Edinac
23 Limitada".- Santiago, 4 de noviembre de 1997.-
24 I. Ibarra.-
25 CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME
26 CON SU ORIGINAL DE FS.25695 N020889 DEL
27 REGISTRO DE COMERCIO DEL AÑO 1994.- Santiago,
28 treinta de enero de mil novecientos noventa y
29 ocho.-
30 Drs: \$ 1850 -





1 Condores.cvt
2
3 REPERTORIO N°1.956.-
4
5 Doc.:724 bis.-
6
7
8
9

10 **CONTRATO DE COMPRAVENTA**

11 **DE**

12
13 **INMOBILIARIA CONDORES LIMITADA y OTRA**

14 **A**

15 **COLOWALL S.A.**
16
17
18

19 EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta y uno de octubre de mil
20 novecientos noventa y seis, ante mí, EDUARDO PINTO
21 PERALTA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta
22 Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos mil
23 cincuenta y dos, tercer piso, comparece: Don JUAN
24 ALFONSO CHADWICK CLARO, chileno, casado, Ingeniero
25 Civil, Cédula Nacional de Identidad y rol único
26 tributario número siete millones once mil cuatrocientos
27 cuarenta y dos guión nueve, en representación según se
28 hará constar en la conclusión de INMOBILIARIA CONDORES
29 LIMITADA, persona jurídica del giro de su razón social,
30 rol único tributario número noventa y seis millones



setecientos diecisiete mil doscientos setenta guión siete, y de la **SOCIEDAD INMOBILIARIA LO AGUIRRE LIMITADA** persona jurídica del giro de su razón social, rol único tributario número ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y dos mil guión tres, todos domiciliados en esta ciudad calle Barros Errázuriz número mil novecientos sesenta, Providencia, en adelante también "el Vendedor", por una parte; y, por la otra, como compradora, don **JUAN ALFONSO CHADWICK CLARO**, ya individualizado, en representación según se hará constar en la conclusión de **COLOWALL S.A.**, persona jurídica del giro de su razón social, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos guión nueve, ambos domiciliados en Santiago, Alfredo Barros Errázuriz número mil novecientos sesenta, segundo piso, Providencia, Santiago, los comparecientes mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citada y exponen: que conviene en celebrar el contrato de compraventa de que dan cuenta las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** Antecedentes del dominio de Inmobiliaria Condores Limitada. **UNO:** Inmobiliaria Condores Limitada es dueña de los lotes números uno al veinticinco y veintisiete al veintiocho, de la subdivisión de la parcela número treinta del proyecto de parcelación "Santa Sara", comuna de Lampa, Región Metropolitana. El plano se archivó bajo el número treinta y cinco mil novecientos cuarenta y seis el veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Adquirió los inmuebles por compra que le



1 hiciera a Sociedad Inmobiliaria Lo Aguirre Limitada,
2 según consta de escritura pública de fecha veintitrés de
3 Abril de mil novecientos noventa y seis otorgada ante el
4 Notario Público de Santiago don Eduardo Pinto Peralta,
5 título que se inscribió a fojas treinta y seis mil
6 ciento sesenta, número treinta y tres mil setenta y ocho
7 del Registro de Propiedad correspondiente al año mil
8 novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes
9 Raíces de Santiago. **DOS: Rectificación.** En la referida
10 escritura de compraventa, se incurrió en un error al
11 individualizar a la parte vendedora, toda vez que la
12 razón social o nombre de la misma es "SOCIEDAD
13 INMOBILIARIA LO AGUIRRE LIMITADA" y no Inmobiliaria Lo
14 Aguirre Limitada. Por el presente instrumento, Sociedad
15 Inmobiliaria Lo Aguirre Limitada e Inmobiliaria Condores
16 Limitada, vienen en rectificar el nombre o razón social
17 de la sociedad parte vendedora de la antedicha
18 compraventa, en el sentido de precisar que la correcta
19 denominación de dicha vendedora es "SOCIEDAD
20 INMOBILIARIA LO AGUIRRE LIMITADA". **SEGUNDO: Antecedentes**
21 del dominio de Sociedad Inmobiliaria Lo Aguirre
22 Limitada. SOCIEDAD INMOBILIARIA LO AGUIRRE LIMITADA, es
23 dueña de los lotes, números veintiséis, veintinueve y
24 treinta de la subdivisión de la parcela número treinta
25 y de derechos equivalentes a una treinta y cuatro ava
26 parte de los bienes comunes especiales número uno;
27 tranque, dos tranque; y cuatro tranque, de una
28 veinticinco ava parte de los bienes comunes especiales
29 número cinco tranque y seis tranque y de una trece ava
30 parte del bien común especial número once Bodega del

*Rectif
Rozón
Sociedad
Inmobiliaria
Lo Aguirre
Limitada*

Asentamiento Ejemplo Campesino, todos del proyecto de parcelación "Santa Sara" comuna de Lampa del ex Departamento de Santiago, deslindando los derechos en los bienes comunes: a) Bien común especial número uno Tranque, con una superficie aproximada de uno coma tres hectáreas; NORTE, con parcela siete; SUR, Parcela siete; ORIENTE, Camino público a Batuco; y PONIENTE, parcela siete.- b) Bien común especial número dos tranque, con una superficie aproximada de una coma dos hectáreas: NORTE, con parcela siete; SUR, con parcela siete; ORIENTE, parcela siete; y PONIENTE, con predio rol ciento cincuenta guión cuarenta y siete.- c) Bien común especial número cuatro tranque, con una superficie aproximada de uno coma cinco hectáreas: NORTE, Parcela quince y Reserva Cora número cuatro; SUR, Parcela quince y bien común especial número siete; ORIENTE, Reserva Cora número cuatro; y PONIENTE, parcela quince.- d) bien común especial número cinco, tranque con una superficie aproximada de cero coma siete hectáreas: NORTE, Reserva Cora número cuatro, SUR, Parcela veintidós; ORIENTE, Reserva Cora número cuatro; y PONIENTE, Parcela veintidós y camino interior de por medio parcela veintitrés.- e) Bien común especial número seis Tranque con una superficie aproximada de cero coma siete hectáreas: NORTE, parcela veinticuatro; SUR, Reserva Cora número cuatro; ORIENTE, parcela veinticuatro y Reserva Cora número cuatro y PONIENTE, parcela número veinticuatro.- f) Bien común especial número once, Bodega de Asentamiento Ejemplo Campesino con una superficie aproximada de cero coma siete hectáreas:



1 NORTE, sitio veinte, camino interior de por medio; SUR,
2 parcela veintitrés; ORIENTE, Reserva de la Corporación
3 Reforma Agraria; PONIENTE, parcela veintitrés. Asimismo,
4 Sociedad Inmobiliaria Lo Aguirre Limitada es dueña
5 además de cero coma ciento noventa y tres acciones del
6 canal de regadío el Carmen. Adquirió los referidos
7 lotes, derechos en los bienes comunes y derechos de
8 agua, según consta de la escritura pública otorgada en
9 la Notaría de la ciudad de Santiago de don Eduardo Pinto
10 Peralta, / de fecha veinticinco de Julio de mil
11 novecientos noventa y cinco, inscribiéndose los
12 inmuebles a fojas ochenta y tres mil ocho, número
13 sesenta y un mil novecientos trece del Registro de
14 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago
15 correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco,
16 y las aguas a fojas quinientas vuelta, número
17 ochocientos treinta y cuatro del Registro de Propiedad
18 de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto
19 del año mil novecientos noventa y cinco. TERCERO:
20 Subdivisión. En conformidad a lo dispuesto en el Decreto
21 Ley tres mil quinientos dieciséis de mil novecientos
22 ochenta, las propietarias Sociedad Inmobiliaria Lo
23 Aguirre Limitada e Inmobiliaria Condores Limitada han
24 procedido a reformular el proyecto de subdivisión de la
25 Parcela número treinta, en treinta y cuatro lotes, de
26 acuerdo al plano aprobado por Certificado número cuatro
27 mil trescientos veinte de fecha veintiocho de Octubre de
28 mil novecientos noventa y seis, del Servicio Agrícola y
29 Ganadero. Este plano se archivará conjuntamente con este
30 instrumento en el Conservador de Bienes Raíces de

*
AGUAS
Pte. Alto

AGUAS

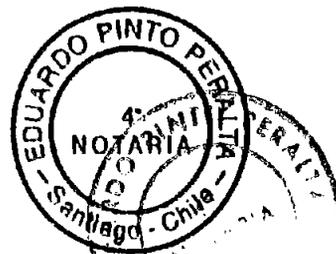
Santiago y se anotará al margen del mismo. Los deslindes aproximados de cada uno de los lotes resultantes son:

Lote Número Uno: AL NORTE: Con lote dos; AL SUR: con Sitio treinta; AL ORIENTE: Con lotes nueve y diez; y AL PONIENTE: con carretera Panamericana Norte. **Lote Número Dos:** AL NORTE: Con lote tres; AL SUR: Con lote uno; AL ORIENTE: Con lotes seis y nueve; y AL PONIENTE: con carretera Panamericana Norte. **Lote Número Tres:** AL NORTE: Con lote cuatro; AL SUR: Con lote dos; AL ORIENTE: Con lote seis; y AL PONIENTE: Con carretera Panamericana Norte. **Lote Número Cuatro:** AL NORTE: Con lote cinco; AL SUR: Con lote tres; AL ORIENTE: Con lote seis; y AL PONIENTE: Con carretera Panamericana Norte. **Lote Número Cinco:** AL NORTE: Con Parcela número treinta y uno; AL SUR: Con lote cuatro; AL ORIENTE: Con lote seis; y AL PONIENTE: Con carretera Panamericana Norte. **Lote Número Seis:** AL NORTE: Con Parcela número treinta y uno; AL SUR: Con lote nueve; AL ORIENTE: Con lote siete; y AL PONIENTE: Con lotes dos, tres, cuatro y cinco. **Lote Número Siete:** AL NORTE: Con Parcela número treinta y uno; AL SUR: Con lote nueve; AL ORIENTE: Con lote ocho; y AL PONIENTE: Con lote seis. **Lote Número Ocho:** AL NORTE: Con Parcela número treinta y uno; AL SUR: Con lote nueve; AL ORIENTE: Con lotes treinta y dos y treinta y cuatro; y AL PONIENTE: Con lote siete. **Lote Número Nueve:** AL NORTE: Con lotes seis, siete y ocho; AL SUR: Con lote diez; AL ORIENTE: Con lotes treinta y uno y treinta y dos; y AL PONIENTE: Con lotes uno y dos. **Lote Número Diez:** AL NORTE: Con lote nueve; AL SUR: Con lote once y en parte con Sitio treinta; AL ORIENTE: Con

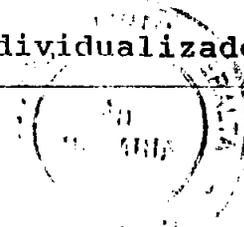


1 lote treinta y uno; y AL PONIENTE: Con lote uno y Sitio
2 treinta. Lote Número Once: AL NORTE: Con lotes diez y
3 treinta y uno; AL SUR: con Sitios veintiséis y
4 veintisiete; AL ORIENTE: Con lote doce; y AL PONIENTE:
5 Con Sitios veintinueve y treinta. Lote Número Doce: AL
6 NORTE: Con lote treinta y uno y en parte con lote
7 treinta; AL SUR: con Sitio veintiséis; AL ORIENTE: Con
8 lote trece; y AL PONIENTE: Con lote once. Lote Número
9 Trece: AL NORTE: Con lote treinta; AL SUR: con Sitios
10 veinticinco y veintiséis; AL ORIENTE: Con lote catorce;
11 y AL PONIENTE: Con lote doce. Lote Número Catorce: AL
12 NORTE: Con lotes veintinueve y treinta; AL SUR: Con
13 Sitios veinticuatro y veinticinco; AL ORIENTE: Con lote
14 quince; y PONIENTE: Con lote trece. Lote Número Quince:
15 AL NORTE: Con lotes veintiocho y veintinueve; AL SUR:
16 Con Sitio veinticuatro; AL ORIENTE: Con lote dieciséis;
17 y AL PONIENTE: Con lote catorce. Lote Número Dieciséis:
18 AL NORTE: Con lote veintiocho; AL SUR: Con Sitios
19 veintitrés y veinticuatro; AL ORIENTE: Con lote
20 diecisiete; y AL PONIENTE: Con lote quince. Lote Número
21 Diecisiete: AL NORTE: Con lote veintiocho; AL SUR: Con
22 Sitios veintidós y veintitrés; AL ORIENTE: Con lotes
23 dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno; y AL
24 PONIENTE: Con lote dieciséis. Lote Número Dieciocho: AL
25 NORTE: Con lote diecinueve; AL SUR-ORIENTE: Con Sitio
26 diecinueve; AL SUR-PONIENTE: Con Sitios veintiuno y
27 veintidós; AL ORIENTE: Con parcela veintinueve; y AL
28 PONIENTE: Con lote diecisiete. Lote Número Diecinueve:
29 AL NORTE: Con lote veinte; AL SUR: Con lote dieciocho;
30 AL ORIENTE: Con parcela veintinueve; y AL PONIENTE: Con

lote diecisiete. Lote Número Veinte: AL NORTE: Con lote veintiuno; AL SUR: Con lote diecinueve; AL ORIENTE: Con parcela veintinueve; y AL PONIENTE: Con lote diecisiete. Lote Número Veintiuno: AL NORTE: con lote veintidós; AL SUR: Con lote veinte; AL ORIENTE: Con parcela veintinueve; y AL PONIENTE: Con lotes diecisiete y veintiocho. Lote Número Veintidós: AL NORTE: con lote veintitrés; AL SUR: Con lote veintiuno; AL ORIENTE: Con parcela veintinueve; AL PONIENTE: Con lote veintiocho. Lote Número Veintitrés: AL NORTE: con lote veinticuatro; AL SUR: Con lote veintidós; AL ORIENTE: Con parcela veintinueve; y AL PONIENTE: Con lotes veintisiete y veintiocho. Lote Número Veinticuatro: AL NORTE: con lote veinticinco; AL SUR: Con lotes veintitrés; ORIENTE: Con parcela veintinueve; y AL PONIENTE: Con lotes veintiséis y veintisiete. Lote Número Veinticinco: AL NORTE: Con Parcela número treinta y uno; AL SUR: Con lote veinticuatro; AL ORIENTE: Con parcela veintinueve; y AL PONIENTE: Con lote veintiséis. Lote Número Veintiséis: AL NORTE: Con Parcela número treinta y uno; AL SUR: Con lote veintisiete; AL ORIENTE: Con lotes veinticuatro y veinticinco; y AL PONIENTE: Con lote treinta y tres. Lote Número Veintisiete: AL NORTE: Con lote veintiséis y treinta y tres; AL SUR: Con lotes veintiocho, veintinueve y treinta; ORIENTE: Con lotes veintitrés y veinticuatro; y AL PONIENTE: Con lote treinta y dos. Lote Número Veintiocho: AL NORTE: Con lote veintisiete; AL SUR: Con lotes quince, dieciséis y diecisiete; AL ORIENTE: Con lotes veintiuno, veintidós y veintitrés; y AL PONIENTE: Con lote veintinueve. Lote Número



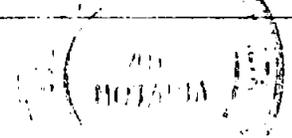
1 Veintinueve: AL NORTE: Con lote veintisiete; AL SUR: Con
2 lotes catorce y quince; AL ORIENTE: Con lote veintiocho;
3 y AL PONIENTE: Con lote treinta. Lote Número Treinta: AL
4 NORTE: Con lotes veintisiete y treinta y dos; AL SUR:
5 Con lotes trece, catorce y en parte con lote doce; AL
6 ORIENTE: Con lote veintinueve; y AL PONIENTE: Con lote
7 treinta y uno. Lote Número Treinta y Uno: AL NORTE: Con
8 lote treinta y dos; AL SUR: Con lotes once y doce; AL
9 ORIENTE: Con lote treinta; y AL PONIENTE: Con lotes
10 nueve y diez. Lote Número Treinta y Dos: AL NORTE: Con
11 lotes treinta y tres y treinta y cuatro; AL SUR: Con
12 lotes treinta y treinta y uno; AL ORIENTE: Con lote
13 veintisiete; y AL PONIENTE: Con lotes ocho y nueve. Lote
14 Número Treinta y Tres: AL NORTE: Con Parcela número
15 treinta y uno; AL SUR: Con lotes veintisiete y treinta
16 y dos; AL ORIENTE: Con lote veintiséis; y AL PONIENTE:
17 Con lote treinta y cuatro. Lote Número Treinta y Cuatro:
18 AL NORTE: Con Parcela número treinta y uno; AL SUR: Con
19 lote treinta y dos; AL ORIENTE: Con lote treinta y tres;
20 y AL PONIENTE: Con lote ocho. CUARTO: Servidumbres. Los
21 propietarios comparecientes acuerdan constituir una
22 servidumbre de tránsito, camino, acueducto,
23 alcantarillado y postación. Estas servidumbres tendrán
24 carácter recíproco, amplio, irrestricto y perpetuo en
25 favor de todos y cada uno de los lotes individualizados
26 en la cláusula anterior, de modo tal que todos y cada
27 uno de los lotes tendrán el carácter de predios
28 dominantes y sirvientes, unos en favor de otros, en una
29 servidumbre que correrá en la forma y condiciones que se
30 señalan en el plano anteriormente individualizado.



1 QUINTO: Cada uno de los comparecientes declara aceptar
2 las servidumbres activas y pasivas que gravan los
3 predios de que son dueños. SEXTO: Compraventa. Por el
4 presente acto Sociedad Inmobiliaria Lo Aguirre Limitada
5 e Inmobiliaria Condores Limitada venden, ceden y
6 transfieren a COLOWALL S.A., para quien compra, acepta
7 y adquiere su representante, los lotes denominados lote
8 uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve,
9 diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis,
10 diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno,
11 veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco,
12 veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve,
13 treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres y
14 treinta y cuatro resultantes de la nueva subdivisión de
15 la parcela número treinta individualizada
16 precedentemente y que se señala en el plano que,
17 debidamente firmado por la parte vendedora, se
18 protocoliza con esta misma fecha en esta Notaría, bajo
19 el número setecientos veinticuatro bis, el cual se
20 entiende formar parte de este instrumento para todos los
21 efectos a que haya lugar. De igual modo, Sociedad
22 Inmobiliaria Lo Aguirre Limitada vende, cede y
23 transfiere a COLOWALL S.A., para quien compra, acepta y
24 adquiere su representante, los derechos de agua y los
25 derechos en los bienes comunes singularizados en la
26 cláusula segunda. SEPTIMO: Precio. El precio de la
27 compraventa es de doscientos setenta y cinco millones de
28 pesos, que la compradora paga a la parte vendedor en
29 dinero efectivo, en este acto, declarando ésta recibirlo
30 a su entera satisfacción. OCTAVO: Entrega material. La



1 entrega material de los lotes, derechos en los bienes
 2 comunes y derechos de agua objeto de este contrato se
 3 efectúa con esta misma fecha, libre de ocupantes,
 4 hipotecas, gravámenes, prohibiciones, embargos, con
 5 todos sus derechos y usos. **NOVENO: Venta Ad-corporis.** La
 6 venta se efectúa considerando los lotes, derechos en los
 7 bienes comunes y derechos de agua como especie o cuerpo
 8 cierto; con todos sus usos, costumbres, derechos y
 9 servidumbres, activas y pasivas; sin deudas de ninguna
 10 especie y con sus contribuciones al día; libre de todo
 11 gravamen, hipoteca, prohibición, embargo, condición o
 12 litigio que limite o entrase la posesión material o
 13 dominio de los bienes. La vendedora responderá de la
 14 obligación de saneamiento de conformidad a la Ley.
 15 **DECIMO:** Se deja expresa constancia que la parte
 16 vendedora tributa sobre la base de renta efectiva y
 17 contabilidad completa y que la propiedad materia de esta
 18 compraventa está sujeta a la prohibición de cambio de
 19 destino de los artículos cincuenta y cinco y cincuenta
 20 y seis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones
 21 según el Artículo Primero del Decreto Ley tres mil
 22 quinientos dieciséis, declarando la Compradora que dará
 23 cumplimiento a dicha prohibición. **DECIMO PRIMERO:**
 24 **Domicilio.** Para los efectos de este contrato, las partes
 25 fijan su domicilio convencional en la Ciudad y
 26 Departamento de Santiago. **DECIMO SEGUNDO: Gastos.** Los
 27 gastos y derechos de la presente escritura, aquellas que
 28 la complementen y los derechos de inscripción del
 29 dominio, son de cargo ambas partes por mitades. **DECIMO**
 30 **TERCERO: Mandato.** Las partes facultan al portador de



1 copia autorizada para requerir las inscripciones que
2 procedan del Conservador de Bienes raíces respectivos.
3 Asimismo, las partes facultan a los abogados señores
4 José Luis Honorato San Román y Christian Rudloff
5 Schoenmakers para que uno cualesquiera de ellos
6 suscriba, en representación de la vendedora así como de
7 la compradora, cualquier documento, público o privado,
8 escrituras publicas complementarias a este contrato o
9 notas aclaratorias al mismo que el Conservador
10 respectivo requiera para proceder a su inscripción.
11 DECIMO CUARTO: Personería. La personería de don Juan
12 Alfonso Chadwick Claro para representar a la Sociedad
13 Inmobiliaria Lo Aguirre Limitada, consta de la escritura
14 pública de fecha dieciséis de Noviembre de mil
15 novecientos noventa y dos, otorgada en la Notaría de
16 Santiago a cargo de don José Musalem Saffie. La
17 personería de don Juan Alfonso Chadwick Claro para
18 representar a INMOBILIARIA CONDORES LIMITADA, consta de
19 la escritura pública de fecha veintiuno de febrero de
20 mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría
21 de Santiago a cargo de don Eduardo Pinto Peralta La
22 personería de don Juan Alfonso Chadwick Claro por
23 Colowall S.A., consta en escritura de fecha cinco de
24 Noviembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada en
25 la Notaría de don Victor Manuel Correa Valenzuela.
26 Dichas personerías no se insertan por ser conocidas de
27 las partes y del Notario que autoriza. Se deja
28 constancia de los siguientes documentos: "Tesorería
29 General de la República. Aviso Recibo. Formulario:
30 Treinta. Zapico Muñoz Marcela. Sta Sara PC-Treinta.



1 Colina. Treinta de Septiembre de mil novecientos noventa
2 y seis. Cuota: Tercera. Año: mil novecientos noventa y
3 seis. Número de Rol: trescientos cincuenta guión ciento
4 treinta y seis. Descripción: Contrib. Municipal:
5 cuarenta mil doscientos setenta y cinco pesos. Señor
6 Contribuyente: Si los boletines de cobro no llegan a su
7 domicilio postal sírvase requerir su actualización en
8 Tesorería. Total pagar plazo: cuarenta mil doscientos
9 setenta y cinco pesos. El pago de esta cuota de Bienes
10 Raíces, debe efectuarse en cualquier Banco o Institución
11 Financiera autorizada, hasta el treinta de Septiembre de
12 mil novecientos noventa y seis. Hay firma y timbre."
13 Conforme. En comprobante y previa lectura firma el
14 compareciente. Se da copia. Doy fe.-

15
16
17
18
19
20
21 **JUAN ALFONSO CHADWICK CLARO**

22 **P. INMOBILIARIA CONDORES LIMITADA**

23 **P. SOCIEDAD INMOBILIARIA LO AGUIRRE LIMITADA**

24 **P. COLOWALL S.A.**
25
26
27
28
29
30



"Tesorería General de la República. Aviso Recibo.
Formulario: Treinta. Zapico Muñoz Marcela. Sta Sara PC-
Treinta. Colina. Treinta de Noviembre de mil novecientos
noventa y seis. Cuota: Cuarta. Año: mil novecientos
noventa y seis. Número de Rol: trescientos cincuenta
guión ciento treinta y seis. Descripción: Contrib.
Municipal: cuarenta mil doscientos setenta y cinco
pesos. Señor Contribuyente: Si los boletines de cobro no
llegan a su domicilio postal sírvase requerir su
actualización en Tesorería. Total pagar plazo: cuarenta
mil doscientos setenta y cinco pesos. El pago de esta
cuota de Bienes Raíces, debe efectuarse en cualquier
Banco o Institución Financiera autorizada, hasta el dos
de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Hay
firma y timbre." Conforme. Doy fe.- Además se deja
constancia del siguiente documento: "Servicio Agrícola
y Ganadero. Región Metropolitana. Prot. rec. Nat.
Renovables. Certificado número cuatro mil trescientos
veinte. La Dirección Regional del Servicio Agrícola y
Ganadero Región Metropolitana en cumplimiento de lo
dispuesto en el Artículo cuadragésimo sexto de la Ley
número dieciocho mil setecientos cincuenta y cinco,
certifica que la Subdivisión del predio, "PARCELA NUMERO
TREINTA PROYECTO PARCELACION SANTA SARA", Rol número
trescientos cincuenta guión ciento treinta y seis de la
Comuna de Colina, de propiedad de Inmobiliaria Condores
Ltda., superficie parcelada diecisiete coma sesenta y
dos hectáreas, número de parcelas treinta y cuatro
lotes, está conforme con el Plano de Parcelación a
escala uno : dos mil ejecutado por el profesional señor



1 López y Salvi y antecedentes tenidos a la vista, cumple
 2 con la normativa vigente para los predios rústicos, no
 3 significando el presente certificado autorización de
 4 Cambio de Uso de Suelos. Se hace presente que si el
 5 propietario tiene obligaciones con la ley dieciocho mil
 6 cuatrocientos cincuenta sobre Fomento a la Inversión
 7 Privada en Obras de Riego y Drenaje deberá dar
 8 cumplimiento a los artículos vigésimo primero, vigésimo
 9 segundo y vigésimo tercero del Reglamento de dicha Ley.
 10 NOTA: ESTE CERTIFICADO REEMPLAZA AL NUMERO MIL
 11 DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO
 12 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. Hay firma de doña Ana
 13 María Roca Jimeno. Ingeniero Agrónomo. Directora
 14 Regional S.A.G. Región Metropolitana. Santiago,
 15 veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y
 16 seis." Conforme. Doy fe.

17
 18
 19
 20
 21
 22

23 FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
 24 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y
 25 QUE SE OTORGO EN..... 311..... COPIAS
 26 Santiago 28 ENE 1997
 27 EDUARDO PINTO PERALTA
 28 NOTARIO PUBLICO



ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL N° 1179
ENSCRITO CON ESTA FECHA A FS. 82 vt N° 113
EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD DE AGUAS
PUENTE ALTO.....26 DE Febrero DE 1998-



*Acreditado el pago de las Contribuciones
Fiscales, queda anotado en el Repertorio con
el N°...14290.....e inscrito en el Registro
de Propiedad a fs. 83 vt N° 906.....
Santiago, 11 de febrero.....1992
Ds. \$.....2075.....*



La presente hoja corresponde a la
certificación de la escritura con
Repertorio N° 1956 otorgada
en la Notaría de don E. DUARDO PINTO
PERALTA con
Fecha 31 de OCTUBRE 1996 . -



ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N° 14289
ACREDITADO EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES
QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS

A Fs. 8154 N° 7274

EL 20 DE FEBRERO DE 1997

Drs: \$ 1170



CGH
C. 689965
CONPRAVENTA
SOCIEDAD
INMOBILIARIA
LO AGUIRRE
LIMITADA Y
OTRA
A
COLIWALL S.A.
REP. 14290

B 680504
F 441663

1	Santiago, once de Febrero de mil novecientos noventa y
2	siete.- La sociedad COLIWALL S.A., RUT. 96.555.400-9,
3	de este domicilio, es dueña de los lotes uno, dos,
4	tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez,
5	once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis,
6	diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno,
7	veintidos, veintitres, veinticuatro, veinticinco,
8	veintiseis, veintisiete, veintiocho, veintinueve,
9	treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres y
10	treinta y cuatro del plano de subdivisión de la Parcela
11	número treinta y de derechos equivalentes a una treinta
12	y cuatro ava parte de los bienes comunes especiales
13	número Uno; tranque, dos tranque; y cuatro tranque, de
14	una veinticinco ava parte de los bienes comunes
15	especiales número cinco tranque y seis Tranque y de una
16	trece ava parte del bien común especial número once
17	Bodega del Asentamiento Ejemplo Campesino todos del
18	proyecto de parcelación "Santa Sara", Comuna de Lampa,
19	Región Metropolitana, que deslindan: Lote Número Uno:
20	NORTE, con lote dos; SUR, con sitio treinta; ORIENTE,
21	con lotes nueve y diez; y al PONIENTE, con carretera
22	Panamericana Norte. Lote Número Dos: NORTE, con lote
23	tres; SUR, con lote uno; ORIENTE, con lotes seis y
24	nueve; y AL PONIENTE, con carretera Panamericana Norte.
25	Lote Número Tres: NORTE, con lote cuatro; SUR, con lote
26	dos; ORIENTE, con lote seis; y AL PONIENTE, con
27	carretera Panamericana Norte. Lote Número Cuatro:
28	NORTE, con lote cinco; SUR, con lote tres; ORIENTE, con
29	lote seis; y al PONIENTE, con carretera Panamericana
30	



Norte. Lote Número Cinco: NORTE, con Parcela numero treinta y uno; SUR, con lote cuatro; ORIENTE, con lote seis; y al PONIENTE, con carretera Panamericana Norte.

Lote Número Seis: NORTE, con Parcela numero treinta y uno; SUR, con lote nueve; ORIENTE, con lote siete; y al PONIENTE, con lotes dos, tres, cuatro y cinco. Lote Numero Siete: NORTE, con Parcela número treinta y uno; SUR, con lote nueve; ORIENTE, con lote ocho; y al PONIENTE, con lote seis. Lote Número Ocho: NORTE, con Parcela número treinta y uno; SUR, con lote nueve; ORIENTE, con lotes treinta y dos y treinta y cuatro; y al PONIENTE, con lote siete. Lote Número Nueve: NORTE, con lotes seis, siete y ocho; SUR, con lote diez; ORIENTE, con lotes treinta y uno y treinta y dos; y al PONIENTE, con lotes uno y dos. Lote Número Diez: NORTE, con lote nueve; SUR, con lote once y en parte con Sitio treinta; ORIENTE, con lote treinta y uno; y al PONIENTE, con lote uno y Sitio treinta. Lote Número Once: NORTE, con lotes diez y treinta y uno; SUR, con Sitios veintiséis y veintisiete; ORIENTE, con lote doce; y al PONIENTE, con Sitios veintinueve y treinta. Lote Número Doce: NORTE, con lote treinta y uno y en parte con lote treinta; SUR, con Sitio veintiséis; ORIENTE, con lote trece; y al PONIENTE, con lote once. Lote Número Trece: NORTE, con lote treinta; SUR, con Sitios veinticinco y veintiséis; ORIENTE, con lote catorce; y PONIENTE, con lote doce. Lote Número Catorce: NORTE, con lotes veintinueve y treinta; SUR, con Sitios veinticuatro y veinticinco; ORIENTE, con lote quince; y PONIENTE, con lote trece. Lote Número

Quince: NORTE, con lotes veintiocho y veintinueve; SUR,

con Sitio veinticuatro; AL ORIENTE, Con lote dieciséis;

y AL PONIENTE, con lote catorce. Lote Número Dieciséis:

NORTE, con lote veintiocho; SUR, con Sitios veintitrés

y veinticuatro; ORIENTE, con lote diecisiete; y

PONIENTE, con lote quince. Lote Número Diecisiete:

NORTE, con lote veintiocho; SUR, con Sitios veintidós y

veintitrés; ORIENTE, con lotes dieciocho, diecinueve,

veinte y veintiuno; y PONIENTE, con lote dieciséis.

Lote Número Dieciocho: NORTE, con lote diecinueve; SUR-

ORIENTE, con Sitio diecinueve; SUR-PONIENTE, con Sitios

veintiuno y veintidós; ORIENTE, con parcela

veintinueve; y al PONIENTE, con lote diecisiete. Lote

Número Diecinueve: NORTE, con lote veinte; SUR, con

lote dieciocho; ORIENTE, con parcela veintinueve; y al

PONIENTE, con lote diecisiete. Lote Número Veinte:

NORTE, con lote veintiuno; SUR, con lote diecinueve;

ORIENTE, con parcela veintinueve; y al PONIENTE, con

lote diecisiete. Lote Número Veintiuno: NORTE, con lote

veintidós; SUR, con lote veinte; ORIENTE, con parcela

veintinueve; y al PONIENTE, con lotes diecisiete y

veintiocho. Lote Número Veintidós: NORTE, con lote

veintitrés; SUR, con lote veintiuno; ORIENTE, con

parcela veintinueve; PONIENTE, con lote veintiocho.

Lote Número Veintitrés: NORTE, con lote veinticuatro;

SUR, con lote veintidós; ORIENTE, con parcela

veintinueve; y al PONIENTE, con lotes veintisiete y

veintiocho. Lote Número Veinticuatro: NORTE, con lote

veinticinco; SUR, con lotes veintitrés; ORIENTE, con

parcela veintinueve; y al PONIENTE, con lotes

veintiséis y veintisiete. Lote Número Veinticinco:

2 NORTE, con Parcela número treinta y uno; SUR, con lote

3 veinticuatro; ORIENTE, con parcela veintinueve; y al

4 PONIENTE, con lote veintiséis. Lote Número Veintiséis:

5 NORTE, con Parcela número treinta y uno; SUR, con lote

6 veintisiete; ORIENTE, con lotes veinticuatro y

7 veinticinco; y al PONIENTE, con lote treinta y tres.

8 Lote Número Veintisiete: NORTE, con lote veintiséis y

9 treinta y tres; SUR, con lotes veintiocho, veintinueve

10 y treinta; ORIENTE, con lotes veintitrés y

11 veinticuatro; y al PONIENTE, con lote treinta y dos.

12 Lote Número Veintiocho: NORTE, con lote veintisiete;

13 SUR, con lotes quince, dieciséis y diecisiete; ORIENTE,

14 con lotes veintiuno, veintidós y veintitrés; y al

15 PONIENTE, con lote veintinueve. Lote Número

16 Veintinueve: NORTE, con lote veintisiete; SUR, con

17 lotes catorce y quince; ORIENTE, con lote veintiocho; y

18 al PONIENTE, con lote treinta. Lote Número Treinta:

19 NORTE, con lotes veintisiete y treinta y dos; SUR, con

20 lotes trece, catorce y en parte con lote doce; ORIENTE,

21 con lote veintinueve; y PONIENTE, con lote treinta y

22 uno. Lote Número Treinta y Uno: NORTE, con lote treinta

23 y dos; SUR, con lotes once y doce; ORIENTE, con lote

24 treinta; y al PONIENTE, con lotes nueve y diez. Lote

25 Número Treinta y Dos: NORTE, con lotes treinta y tres y

26 treinta y cuatro; SUR, con lotes treinta y treinta y

27 uno; ORIENTE, con lote veintisiete; y al PONIENTE, con

28 lotes ocho y nueve. Lote Número Treinta y Tres: NORTE,

29 con Parcela número treinta y uno; SUR, con lotes

30 veintisiete y treinta y dos; ORIENTE, con lote

veintiséis; y al PONIENTE, con lote treinta y cuatro.

Lote Numero Treinta y Cuatro: NORTE, con Parcela numero treinta y uno; SUR, con lote treinta y dos; ORIENTE, con lote treinta y tres; y al PONIENTE, con lote ocho.

a) Bien comun especial numero uno tranque, con una superficie aproximada de uno coma tres hectárea: NORTE, con parcela siete; SUR, Parcela siete; ORIENTE, Camino publico a Batuco; y PONIENTE, parcela siete.- b) Bien comun especial numero dos tranque, con una superficie aproximada de una coma dos hectáreas: NORTE, con parcela siete; SUR, con parcela siete; ORIENTE, parcela siete; y PONIENTE, con predio rol ciento cincuenta quinón cuarenta y siete.- c) Bien comun especial numero cuatro tranque, con una superficie aproximada de uno coma cinco hectáreas: NORTE, Parcela quince y Reserva Cora numero cuatro; SUR, Parcela quince y bien común especial numero siete; ORIENTE, Reserva Cora numero cuatro; y PONIENTE, parcela quince.- d) bien común especial numero cinco, tranque con una superficie aproximada de cero coma siete hectáreas: NORTE, Reserva Cora numero cuatro, SUR, Parcela veintidós; ORIENTE, Reserva Cora numero cuatro; y PONIENTE, Parcela veintidós y camino interior de por medio parcela veintitrés.- e) Bien común especial numero seis tranque con una superficie aproximada de cero coma siete hectáreas: NORTE, parcela veinticuatro; SUR, Reserva Cora numero cuatro; ORIENTE, parcela veinticuatro y Reserva Cora numero cuatro y PONIENTE, parcela numero

veinticuatro.- f) Bien común especial número
 once. Bodega de Asentamiento Ejemplo Campesino
 con una superficie aproximada de cero coma
 siete hectáreas: NORTE, sitio veinte, camino
 interior de por medio; SUR, parcela
 veintitrés; ORIENTE, Reserva de la Corporación
 Reforma Agraria; y al PONIENTE, parcela
 veintitrés.- Los adquirió por compra a la
 sociedad INMOBILIARIA CONDORES LIMITADA y a
 la SOCIEDAD INMOBILIARIA LO AGUIPRE LIMITADA,
 según escritura de fecha treinta y uno de
 Octubre de mil novecientos noventa y seis,
 otorgada en la notaría de esta ciudad, de don
 Eduardo Pinto Peralta, por el precio de
 DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS
 (\$275.000.000), al contado pagado.- El título
 anterior está a Fojas 36160 Número 33078 del
 año 1996 y a Fs.83008 N°61913 de 1995. Rol
 350-136, Colina.- Requirio: Christian
 Rudloff.-

TESTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DE
 NRO. 3066 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 1997.-
 Santiago, diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete.-
 2420

TESTIFICO que la inscripción que en copia precede se encuentra
 vigente a la fecha.- Santiago, diecinueve de agosto de mil
 novecientos noventa y siete.-
 1170.-

The image shows several handwritten signatures and official stamps. One prominent signature is in the center, and another is at the bottom right. There are circular official stamps, likely from the Registrar General of Chile, partially obscured by the signatures.



Condor2.mod

xm/tma

3cp

REPERTORIO N°1.856.-/

MODIFICACION DE SOCIEDAD

INMOBILIARIA CONDORES LIMITADA

+ + + +

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de Abril de mil novecientos noventa y siete, ante mí, EDUARDO PINTO PERALTA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos mil cincuenta y dos, tercer piso, comparecen: Don JUAN ALFONSO CHADWICK CLARO, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad y rol único tributario número siete millones once mil cuatrocientos cuarenta y dos guión nueve, quien comparece en representación según consta de escritura pública de fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie de SOCIEDAD INVERSORA LA ISLA LIMITADA, persona jurídica del giro de su razón social, rol único tributario número ochenta y ocho millones setecientos cuarenta y seis mil guión uno, y de INVERSIONES TRADEX LIMITADA según consta de escritura pública de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, todos domiciliados en esta ciudad, Alfredo Barros Errázuriz número mil novecientos sesenta y seis, segundo



1 piso, Providencia, Santiago, el compareciente mayor de
2 edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada
3 y expone: que, por el presente instrumento, **Inversiones**
4 **Tradex Limitada y Sociedad Inversora la Isla Limitada**
5 convienen en lo siguiente: **PRIMERO:** Inmobiliaria Condores
6 Limitada, se constituyó originariamente como sociedad
7 Anónima, por escritura pública de fecha veintiocho de
8 Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante
9 el Notario Público de Santiago doña Soledad Torres
10 Fernández y cuyo extracto se encuentra inscrito a Fojas
11 veinticinco mil seiscientas noventa y seis número veinte
12 mil ochocientos ochenta y nueve del Registro de Comercio
13 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,
14 correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro.
15 Con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa
16 y seis, ante el Notario Público de esta ciudad don Hugo
17 Bertolotto Norero, suplente del titular don Eduardo Pinto
18 Peralta, se redujo a escritura pública el acta de la junta
19 extraordinaria de accionistas de Condores S.A. en virtud de
20 la cual se acordó su transformación en una sociedad de
21 responsabilidad limitada que gira, actualmente, bajo el
22 nombre de Inmobiliaria Condores Limitada. Un extracto de
23 dicha escritura publicó en el Diario Oficial de fecha
24 diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y seis y se
25 inscribió con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos
26 noventa y seis a fojas ocho mil ochocientas seis número
27 siete mil ciento ochenta y seis en el Registro de Comercio
28 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago
29 correspondiente al año mil novecientos noventa y seis.
30 **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, **Inversiones Tradex**



1 Limitada y Sociedad Inversora la Isla Limitada en su
2 calidad de únicos socios de Inmobiliaria Condores Limitada,
3 vienen a introducir la siguiente modificación a los
4 estatutos de la sociedad: se modifica la cláusula primera
5 de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: El nombre o razón
6 social de la sociedad será Inmobiliaria Santa Sara II
7 Limitada" TERCERO: LEGALIZACIÓN. Se faculta al portador
8 de una copia autorizada o de un extracto de la presente
9 escritura para requerir las inscripciones, sub
10 inscripciones, anotaciones, publicaciones y demás trámites
11 que de la misma sean procedentes, donde corresponda. En
12 conformidad a lo que ordena el artículo cuatrocientos trece
13 del Código Orgánico de Tribunales, el Notario que autoriza
14 deja constancia que la presente escritura se extendió sobre
15 la base de la minuta redactada y firmada por el abogado don
16 José Luis Honorato San Roman. En comprobante y previa
17 lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe.
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


JUAN ALFONSO CHADWICK CLARO
P. SOCIEDAD INVERSORA LA ISLA LIMITADA
P. INVERSIONES TRADEX LIMITADA





1 tma

2 Repertorio N° 1.618.-

3cps.

4
5 **PROTOCOLIZACION DEL EXTRACTO DE MODIFICACION DE SOCIEDAD**

6
7
8 **"INMOBILIARIA CONDORES LIMITADA"**

9 **hoy**

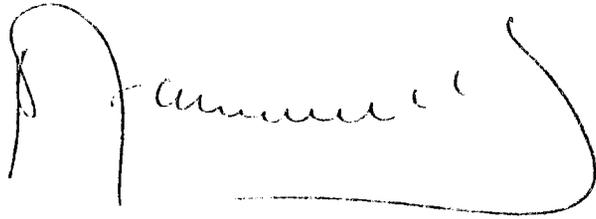
10
11 **INMOBILIARIA SANTA SARA II LIMITADA**

12
13 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de Junio de mil
14 novecientos noventa y siete, ante mí, HUGO BERTOLOTTI
15 NORERO, abogado, Notario Público, Suplente de don EDUARDO
16 PINTO PERALTA, Titular de la Cuarta Notaría de Santiago,
17 con oficio en calle Huérfanos mil cincuenta y dos, tercer
18 piso, según consta del Decreto Judicial protocolizado con
19 el número trescientos diecinueve, al final de los Registros
20 del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete,
21 anotado en el Repertorio el día veinte de Junio del
22 presente año con el número mil ciento diecinueve,
23 comparece: doña TERESA MALUENDA ARAYA, chilena, casada,
24 empleada, del mismo domicilio anterior, mayor de edad,
25 quien acredita su identidad con la cédula nacional número
26 seis millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos
27 cincuenta y tres guión cero, y expone: que a petición de
28 don José Luis Honorato San Román, viene en requerir la
29 protocolización del extracto de modificación de la sociedad



1 "INMOBILIARIA CONDORES LIMITADA" hoy "INMOBILIARIA SANTA
2 SARA II LIMITADA", con constancia de su publicación, de su
3 inscripción y copia autorizada de ésta. Dichos documentos
4 contenidos en dos hojas, los agrego al final de los
5 Registros del presente mes, formando un solo legajo, bajo
6 el número cuatrocientos cuarenta y seis. Para constancia
7 firmo la presente en unión de la requirente. Se da copia.

8 Doy fe. - 9

10
11
12 

13
14
15
16
17 

DERECHOS EN
ESCRITURA

NOTARIA EDUARDO PINTO

Condor2.ext

xm/tma

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público 4 Notaría Santiago, Huérfanos 1052 piso 3, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Inversiones Tradex Limitada y Sociedad Inversora la Isla Limitada ambas con domicilio en esta ciudad, Alfredo Barros Errázuriz N° 1960, piso 2, Providencia, modificaron estatutos de Inmobiliaria Condores Limitada. Modificación consisten: se modificó la cláusula primera de estatutos la cual quedó redactada como sigue: Artículo Primero: El nombre o razón social de la sociedad será Inmobiliaria Santa Sara II Limitada".
30 de Abril de 1997



Huérfanos 1052 3er Piso Teléfonos 695 4040 - Fax 699 0618 - Santiago - Chile



... en el Repertorio de
... 1997. Se inscribió en
... Registro de Comercio
... 1996. N° 1193 y se anotó
... margen en la inscripción
... 25675. N° 20807. del
... Registro de Comercio del año
1994.
... 20 de junio de 1997
... 1997.



EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público 4° Notaría Santiago, Huérfanos 1052 piso 3, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Inversiones Tradex Limitada y Sociedad Inversora la Isla Limitada ambas con domicilio en esta ciudad, Alfredo Barros Encarnación, modificaron estatutos de Inmobiliaria Cóncores Limitada. Modificación consisten: se modificó la cláusula primera de estatutos la cual quedó redactada como sigue: Artículo Primero: El nombre o razón social de la sociedad será Inmobiliaria Santa Sara II Limitada". 30 de abril de 1997.

CERTIFICO: Que el recorte de fotocopia de diario adherido al presente documento corresponde al aviso aparecido en el Diario Oficial Número 35.801 de fecha 27 de Junio de 1997. Santiago, 27 de Junio de 1997.-

[Handwritten signature]

IA
NO. 11934

MODIFICACION
"INMOBILIARIA
SANTA SARA II
LIMITADA"

Rep: 79492
C: 869684

Santiago, veinticinco de Junio, de mil novecientos

noventa y siete.- A requerimiento de don José

Honorato, procedo a inscribir lo siguiente:

Eduardo Pinto Feralta, Notario Público Cuatro

Notaría. Santiago, Huérfanos mil cincuenta y

dos. piso tres, certifica: Por escritura pú-

blica esta fecha, ante mi, Inversiones Tradex

Limitada y Sociedad Inversora la Isla Limitada

ambas con domicilio en esta ciudad, Alfredo

Barros Errázuriz número mil novecientos sesen-

ta, piso dos, Providencia, modificaron estatu-

tos de Inmobiliaria Condores Limitada. Modifi-

cación consisten: se modificó la cláusula

primera de estatutos la cual quedó redactada

como sigue: Artículo. Primero: El nombre o

razón social de la sociedad será Inmobiliaria

Santa Sara II Limitada". Treinta de Abril de

mil novecientos noventa y siete.- Hay firma

ilegible.- Se anotó al margen de fojas veinti-

cinco mil seiscientos noventa y cinco número

veinte mil ochocientos ochenta y nueve del año

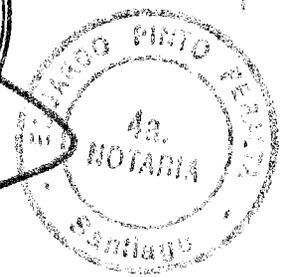
mil novecientos noventa y cuatro. El extracto

materia de la presente inscripción, queda

agregado al final del bimestre de Comercio en

curso.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DE
FS. 14960 NRO. 11934 DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL AÑO 1997.-
Santiago, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y siete.-
Drs: \$ 1410-





1 tma

2 Repertorio N° 62. -

3cps.

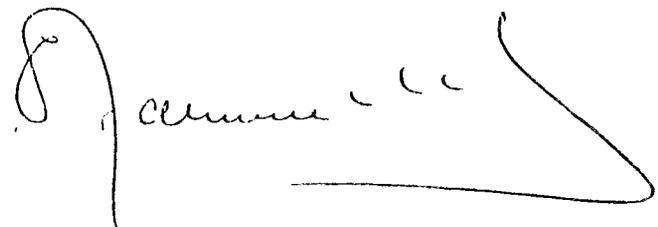
4
5
6 PROTOCOLIZACION DEL EXTRACTO DE
7 MODIFICACION DE SOCIEDAD

8
9 INMOBILIARIA SANTA SARA II LIMITADA

10
11
12 EN SANTIAGO DE CHILE, a primero de Diciembre de mil
13 novecientos noventa y siete, ante mí, HUGO BERTOLOTTI
14 NORERO, abogado, Notario Público, Suplente de don EDUARDO
15 PINTO PERALTA, Titular de la Cuarta Notaría de Santiago,
16 con oficio en calle Huérfanos mil cincuenta y dos, tercer
17 piso, según consta del Decreto Judicial protocolizado con
18 el número doscientos veinticinco, al final de los
19 Registros del mes de Noviembre de mil novecientos noventa
20 y siete, anotado en el Repertorio el día catorce de
21 Noviembre del presente año con el número novecientos
22 noventa y seis, comparece: doña TERESA MALUENDA ARAYA,
23 chilena, casada, empleada, del mismo domicilio anterior,
24 mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula
25 nacional número seis millones cincuenta y cuatro mil
26 cuatrocientos cincuenta y tres guión cero, y expone: que,
27 a petición de don José Luis Honorato, viene en requerir la
28 protocolización del extracto de modificación de la
29 sociedad "INMOBILIARIA SANTA SARA II LIMITADA", con
30 constancia de su publicación, de su inscripción en la



1 autorizada de ésta. Dichos documentos contenidos en dos
2 hojas, los agrego al final de los Registros del presente
3 mes, formando un solo legajo, bajo el número seis. Para
4 constancia firmo la presente en unión de la requirente. Se
5 da copia. Doy fe. 9

6
7 
8
9

10
11 
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

DERECHOS EN
ESCRITURA

Notaría Eduardo Pinto Peralta

Edinac.ex

EXTRACTO

xma/tma

EDUARDO PINTO PERALTA, Notario Público Titular 4º Notaría de Santiago, Huérfanos 1052 piso 3, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, **Inmobiliaria Edinac Limitada e Inversiones Emasac Limitada**, ambas con domicilio en calle Barros Errázuriz 1960, Piso 2º, Providencia, Santiago, modificaron **Inmobiliaria Santa Sara II Limitada**, sociedad constituida por escritura pública de fecha 28 de Octubre de de 1994. Modificación es: **Inversiones Emasac Limitada**, vende, cede y transfiere a **Inmobiliaria Edinac Limitada** derechos que representan 1% del haber social. Precio de la cesión es \$12.000-. En consecuencia **Inmobiliaria Edinac Limitada** se hace dueña del 100% del capital de la sociedad, incorporando a su patrimonio todos los activos y pasivos de **Inmobiliaria Santa Sara II Limitada**, la que, por tanto, se disuelve. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 30 de Octubre de 1997. E. Pinto P.



EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Titular 4º Notaría de Santiago, Huérfanos 1052 piso 3, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Inmobiliaria Edinac Limitada e Inversiones Emasac Limitada, ambas con domicilio en calle Barros Errázuriz 1960 Piso 2º, Providencia, Santiago, modificaron Inmobiliaria Santa Sara II Limitada, sociedad constituida por escritura pública de fecha 28 de Octubre de 1994. Modificación es: Inversiones Emasac Limitada, vende, cede y transfiere a Inmobiliaria Edinac Limitada derechos que representan 1% del haber social. Precio de la cesión es \$12.000.- En consecuencia Inmobiliaria Edinac Limitada se hace dueña del 100% del capital de la sociedad, incorporando a su patrimonio todos los activos y pasivos de Inmobiliaria Santa Sara II Limitada, la que, por tanto, se disuelve. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 30 de Octubre de 1997. E. Pinto P.

CERTIFICO: Que el recorte de fotocopia de diario adherido al presente documento corresponde al aviso aparecido en el Diario Oficial Número 35.922 de fecha 21 de Noviembre de 1997. Santiago, 01 de Diciembre de 1997.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Pinto P.', written over a horizontal line.

22079

RESOLUCION

INMOBILIARIA

ANTANA SARA II

LIMITADA

24	
25	Santiago, cuatro de Noviembre de mil novecien-
26	tos noventa y siete.- A requerimiento de don
27	Rodrigo Bulnes A., procedo a inscribir lo
28	siguiente: EDUARDO PINTO PERALTA, Notario
29	Público Titular Cuarta Notaría Santiago, Huér-
30	fanos mil cincuenta y dos piso tres, certifi-

23 de octubre de 1958
EN COMISIÓN



co: Por escritura pública esta fecha, ante mí,

Inmobiliaria Edinac Limitada e Inversiones
 Emasac Limitada, ambas con domicilio en calle
 Barros Errázuriz mil novecientos sesenta, Piso
 dos, Providencia, Santiago, modificaron Immo-
 biliaria Santa Sara II Limitada, sociedad
 constituida por escritura pública de fecha
 veintiocho de Octubre de de mil novecientos
 noventa y cuatro. Modificación es: Inversiones
 Emasac Limitada, vende, cede y transfiere a
 Inmobiliaria Edinac Limitada derechos que
 representan uno por ciento del haber social.
 Precio de la cesión doce mil pesos-. En
 consecuencia Inmobiliaria Edinac Limitada se
 hace dueña del cien por ciento del capital de
 la sociedad, incorporando a su patrimonio
 todos los activos y pasivos de Inmobiliaria
 Santa Sara II Limitada la que, por tanto, se
 disuelve. Demás estipulaciones en escritura
 extractada. Santiago, treinta de Octubre de
 mil novecientos noventa y siete. E. Pinto P.
 Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de la
 inscripción de fojas 25695 número 20889 del
 año 1994. El extracto materia de la presente
 inscripción, queda agregado al final del bi-
 mestre de Comercio en curso.

CERTIFICO: que el presente legajo formado por 2 documentos contenidos en 2 hojas queda protocolizado bajo el N° 6. Santiago, 01 de Diciembre de 1997.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DE FS. 27253 NRO. 22078 DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL AÑO 1997.- Santiago, siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Drs: \$

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN COPIAS

Santiago 26 MAR 1998

EDUARDO PINTO PERALTA
 NOTARIO PUBLICO

[Circular notary seal: REGISTRO DE COMERCIO SANTIAGO - CHILE]

[Circular notary seal: EDUARDO PINTO PERALTA 4a. NOTARIA Santiago]

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS HÍDRICOS



ORD. N°: 821/

MAT.: Solicita antecedentes

EXP.: ND-13-1-411

SANTIAGO, 4 ABR 1990

DE: INGENIERO JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

A : SRES. INMOBILIARIA CÓNDORES LIMITADA.

-
1. Me refiero a vuestra solicitud de derecho de aprovechamiento consuntivo sobre aguas subterráneas, de ejercicio eventual y continuo por 10 l/s extraer desde un pozo localizado en la parcela N° 30 sector Liray, comuna de Colina, Región Metropolitana.

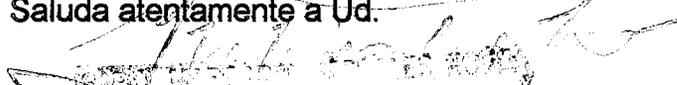
 2. Dado que los antecedentes legales adjuntados señalan a Inmobiliaria Edinac Limitada como dueña del lote N° 30, localizado en la comuna de Lampa, resulta necesario para continuar la tramitación del expediente en referencia, de los siguientes antecedentes:
 - ▶ Certificado de vigencia de Inmobiliaria Los Cóndores Ltda. extendido por el Conservador de Bienes Raíces competente.

 - ▶ Copia de inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, del predio donde se encuentra ubicado el pozo, con vigencia .

 - ▶ Autorización del dueño del predio (Inmobiliaria Edinac) en favor de Inmobiliaria Los Cóndores para explotar y constituir los derechos de aprovechamiento provenientes del pozo ubicado en su propiedad. La autorización debe hacerse por instrumento privado autorizado ante notario.

- Aclarar en que comuna se encuentra realmente ubicado el lote o parcela N° 30 pues en la solicitud se señala que se ubica en Colina y los antecedentes legales aportados señalan que se ubica en Lampa.
3. Al respecto agradeceré a Uds. remitir al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, Morandé 59 Of. 724, Santiago, los antecedentes legales requeridos. Para ello cuenta con un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de este Oficio, de lo contrario se entenderá desistimiento tácito de vuestra solicitud y ésta será denegada.
4. Cualquier información o consultas respecto de vuestra tramitación, comunicarse con el Agente de Expedientes Sr. Guillermo Sepúlveda al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, Morandé 59 Oficina 724, Santiago, Teléfono 3612411.

Saluda atentamente a Ud.


Agente
Hídricos
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

ROV/RSA/rov
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Juan Antonio Chadwick Claro
Antonio Bellet N° 437 Oficina 102, Santiago.
- Directora Regional DGA Región Metropolitana
- Expediente ND-13-I-411
- Archivo Ataque a Pendientes
- Archivo D.A.R.H

Señora
Isabel Margarita Morales Novoa
Abogado
Departamento de Adm. Recursos Hídricos
Dirección General de Aguas
Morandé 59 Of 724
Santiago

Santiago, 7 de mayo de 1998.

= 3 JUN 1998

DPTO. ADM. REC. HÍDR.	
REVISION LEGAL	
APROBACION OBRAS	
C.P.A.	✓
REGISTRO	
ARCHIVO	

De nuestra consideración:

En relación a su carta N° 821 de fecha 24 de abril pasado, en la que nos hace una serie de consultas relativas a nuestra solicitud de derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas, a extraerse en la Parcela 30, sector Liray, comuna de Colina, cumplimos con informar lo siguiente:

1° Los antecedentes legales señalan que la parcela 30 está ubicada en la Comuna de Lampa, siendo que en realidad está en la comuna de Colina. Lo anterior se debe a que la propiedad referida, antes estaba dentro de la comuna de Lampa y posteriormente quedó incorporada en la comuna de Colina. Sin embargo, los títulos siguieron repitiendo su individualización, señalando que su comuna era Lampa.

2° La sociedad Inmobiliaria Cóndores Limitada, solicitante de la concesión, cambió su razón social a Inmobiliaria Santa Sara II Limitada, y posteriormente se disolvió, al reunirse la totalidad de sus derechos sociales en manos de Inmobiliaria Edinac Limitada, la que adquirió de pleno derecho todos sus activos y pasivos.

3° Antes de disolverse, Inmobiliaria Cóndores Limitada, vendió la parcela 30 a Colowall S.A., quien a su vez la vendió a Inmobiliaria Edinac Limitada, que es actualmente su única propietaria.

4° En razón de lo expuesto, la solicitud de derechos de agua que presentó Inmobiliaria Cóndores Limitada, debe entenderse actualmente hecha a nombre de Inmobiliaria Edinac Limitada, por lo que agradeceremos que la Dirección General de Aguas así lo resuelva.

Acompañamos a la presente carta, fotocopias de los siguientes antecedentes:

- a) Contrato de compraventa de la parcela 30 de Inmobiliaria Cóndores a Colowall (31 de octubre de 1996, Eduardo Pinto Peralta).
- b) Inscripción de la referida compraventa a Fs. 8324 N° 9066 año 1997.

MW-1301-411

- c) Contrato de compraventa de la referida propiedad, de Colowall S.A. a Inmobiliaria Edinac Limitada (31 de octubre de 1997, Eduardo Pinto Peralta).
- d) Inscripción de la referida escritura a Fs.78.033 N°74.150 año1997.
- e) Escritura de modificación de estatutos de Inmobiliaria Cóncores Limtada, en la que consta su cambio de nombre a Inmobiliaria Santa Sara II Limitada (30 de abril de 1997, Eduardo Pinto Peralta)
- f) Protocolización de la publicación e inscripción del extracto de la referida escritura.
- g) Escritura de disolución de Inmobiliaria Santa Sara II Limitada (30 de octubre de 1997, Eduardo Pinto Peralta).
- h) Protocolización de la publicación e inscripción del extracto de la referida escritura.
- i) Copia de la inscripción de la sociedad Inmobiliaria Santa Sara II Limitada, de fecha 30 de enero de 1998.

En el evento de tener alguna consulta sobre estos temas, no dude en contactarse conmigo al teléfono 2046055, al e mail edinac@chilesat.net, o a nuestra dirección Alfredo Barros Errázuriz 1960 P.2, Providencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



José Miguel Ried Undurraga
Abogado Inmobiliaria Edinac Limitada

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS HÍDRICOS**

ORD. N°: 1216 /

MAT.: Solicita antecedentes

EXP .: ND-13-1-411

SANTIAGO,

DE: INGENIERO JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
A : SRES. INMOBILIARIA CÓNDORES LIMITADA,
HOY INMOBILIARIA EDINAC LIMITADA

-
1. Me refiero a vuestra solicitud de derecho de aprovechamiento consuntivo sobre aguas subterráneas, de ejercicio eventual y continuo por 10 l/s extraer desde un pozo localizado en la parcela N° 30 sector Liray, comuna de Colina, Región Metropolitana.
 2. Analizados los antecedentes legales enviados por Uds. por medio de nota de 7 de mayo de 1998, se hace necesario lo siguiente:
 - ▶ Se nos remita la escritura pública de constitución de Leasing Habitacional S.A.; la escritura pública en que se cambió por la razón social a Cóndores S.A. y luego a Inmobiliaria Cóndores S.A.; la escritura pública de constitución de Inmobiliaria Cóndores Limitada y finalmente la escritura de constitución de Inmobiliaria Edinac Limitada, con certificado de vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces y la personería de su representante legal.
 - ▶ Certificado del Servicio de Impuestos Internos en que se especifique que la parcela N°30 se encuentra ubicada físicamente en la comuna de Colina.
 - ▶ Lamentablemente la aceptación de rebaja de menor caudal debió efectuarla el representante de Inmobiliaria Edinac Limitada y no el Sr. Alfonso Chadwick C, en representación de la Empresa Lo Aguirre Inmobiliaria, razón por la cual deberán enviar una nueva nota de aceptación del menor caudal firmada por el representante legal de Inmobiliaria Edinac Ltda.

3. Al respecto agradeceré a Uds. remitir al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, Morandé 59 Of. 724, Santiago, los antecedentes legales requeridos. Para ello cuenta con un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de este Oficio, de lo contrario se entenderá desistimiento tácito de vuestra solicitud y ésta será denegada.

4. Cualquier información o consultas respecto de vuestra tramitación, comunicarse con el Agente de Expedientes Sr. Guillermo Sepúlveda al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, Morandé 59 Oficina 724, Santiago, Teléfono 3612411.

Saluda atentamente a Ud.



ROV/ RSA/rov

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Inmobiliaria Edinac Ltda.

Alfredo Barros Errázuriz 1960 Piso 2., Santiago.

-Directora Regional DGA Región Metropolitana

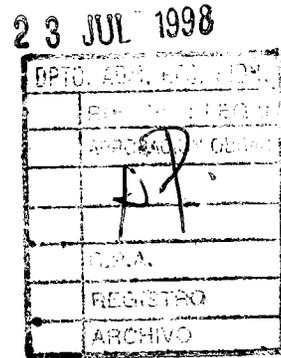
-Expediente ND-13-1-411

-Archivo Ataque a Pendientes

-Archivo D.A.R.H

Santiago, 17 de julio de 1998

Señor
Jaime Muñoz Rodríguez
Ingeniero Jefe
Departamento Administración de Recursos Hídricos
Dirección General de Aguas
PRESENTE



Ant.: Expediente ND-13-1-411

De nuestra consideración:

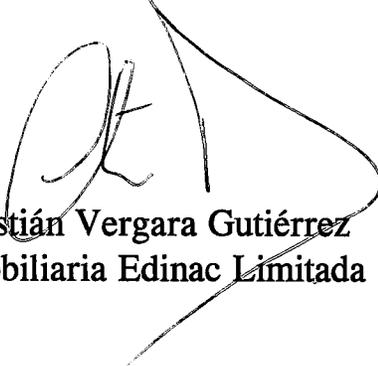
Referente a nuestra petición de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas de ejercicio permanente y continuo de 16 l/s a extraer desde un pozo localizado en la parcela N° 30 sector Lircay, comuna de Colina, Región Metropolitana, tenemos a bien adjuntar a Ud. los documentos legales que respaldan las distintas transferencias de la petición, y confirmamos que por este acto la aceptación del menor caudal de 10 l/s ofrecido según ORD N° 540 del 19 de junio de 1997.

De acuerdo a lo antes expuesto les remitimos los siguientes antecedentes:

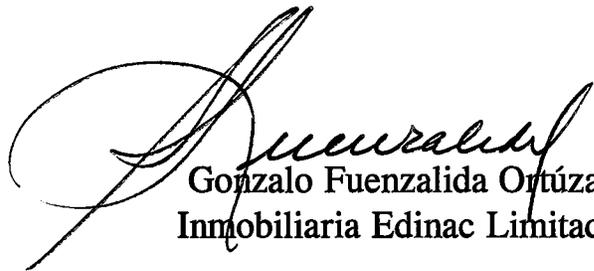
- 1) Escritura de constitución de de sociedad "Leasing Septiembre S.A.", con su extracto debidamente inscrito y publicado.
- 2) Escritura de modificación del nombre de la sociedad a "Cóndores S.A", con su extracto debidamente inscrito y publicado.
- 3) Escritura de Transformación de la sociedad a una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Inmobiliaria Cóndores Limitada", con su extracto debidamente inscrito y publicado.
- 4) Escritura de modificación del nombre de la sociedad a "Inmobiliaria Santa Sara II Limitada", con su extracto debidamente inscrito y publicado.
- 5) Escritura pública de disolución de la sociedad por reunirse el 100% de los derechos sociales en "Inmobiliaria Edinac Limitada".

- 6) Escritura pública de constitución de la sociedad "Inmobiliaria Edinac Limitada", antes denominada "Sociedad Inversora La Isla Limitada", con su extracto debidamente inscrito y publicado.
- 7) Antecedentes legales completos de la sociedad "Inmobiliaria Edinac Limitada" relativos a sus modificaciones y poderes vigentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Cristián Vergara Gutiérrez
Inmobiliaria Edinac Limitada



Gonzalo Fuenzalida Ortúzar
Inmobiliaria Edinac Limitada

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 DE RECURSOS HÍDRICOS
 ABN/RSA/ROV/mat.



[Handwritten signature]
 RESOLUCIÓN
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

REF.: CONSTITUYE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA A FAVOR DE INMOBILIARIA EDINAC LIMITADA, COMUNA DE COLINA, PROVINCIA DE CHACABUCO, REGION METROPOLITANA.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO, 871
 D.G.A. N° /

17 SEP 1998

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.PY BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. Uyt		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$.....
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$.....
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

VISTOS : La solicitud de INMOBILIARIA CONDORES LIMITADA; la escritura pública de modificación de fecha 30 de abril de 1997; la escritura de modificación y disolución de fecha 30 de octubre de 1997, su nota de aceptación de fecha 17 de julio de 1998; el Oficio ORD. N° 111 del 17 de febrero de 1998, de la Dirección General de Aguas, Región Metropolitana; y lo dispuesto en los artículos 60, 61, 141, 149 y 150 del Código de Aguas;

RESUELVO:

- 1.- CONSTITÚYESE a favor de INMOBILIARIA EDINAC LIMITADA, un derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea, de ejercicio permanente y continuo, por 10 l/s, en la comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.
- 2.- El agua se captará por elevación mecánica desde un pozo de 80 metros de profundidad, ubicado en la Parcela 30, sector Liray, en coordenadas UTM (mts):
 Norte: 6.323.915 Este: 335.300
 El predio pertenece a la interesada y se encuentra inscrito a fojas 78.033 N° 74.150, del Registro de Propiedad del año 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 3.- Establécese área de protección del pozo a que se refiere esta Resolución, la cual queda definida por un círculo de 200 metros de radio con centro en el eje del pozo.

Esta área de protección no importa menoscabo del derecho establecido en el artículo 56 del Código de Aguas, como tampoco altera la situación de los pozos preexistentes que queden comprendidos en, y no podrá abarcar más

del 50% de la superficie de las propiedades vecinas.

- 4.- La Dirección General de Aguas podrá exigir la instalación de sistemas de medida en el pozo, y requerir la información que se obtenga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del Código de Aguas.
- 5.- La presente Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirá un representante legal de la interesada y el Sr. Abogado Jefe del Depto. Legal de la Dirección General de Aguas, y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a esta Dirección General copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.
- 6.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.



HUMBERTO PEÑA TORREALBA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 DEPTO. ADM. RECURSOS HIDRICOS
 ABN/RYA/ROV/xmf(c:rm/e1-411)
 ND-1301-411

DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 OFICINA DE PARTES
 RESOLUCION TRAMITADA
 Fecha... 2... JUL 2000.....

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

Constituye derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea a favor de **INVERSIONES EMASAC LIMITADA**, comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

SANTIAGO, 14 JUL 2000
 413
 D.G.A. N° _____

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 17 JUL. 2000
 RECEPCION

VISTOS : La solicitud de INMOBILIARIA CÓNDORES LIMITADA; la escritura pública de modificación de fecha 30 de abril de 1997; la escritura de modificación y disolución de fecha 30 de octubre de 1997, su nota de aceptación de fecha 17 de julio de 1998; la cesión de derechos de fecha 05 de agosto de 1998; la cesión de derechos de fecha 05 de agosto de 1998; el oficio Ord. N° 111 del 17 de febrero de 1998, de la Dirección General de Aguas, Región Metropolitana; y lo dispuesto en los artículos 60, 61, 141, 149 y 150 del Código de Aguas,

RESUELVO :

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. UYT		
SUB DEP. MUNICIP.		

1.- **Constitúyese a favor de INVERSIONES EMASAC LIMITADA, derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 10 l/s , en la comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.**

2.- **El agua se captará por elevación mecánica desde un pozo de 80 metros de profundidad, ubicado en la Parcela 30, sector Liray, en coordenadas UTM (mts): Norte: 6.323.915 y Este: 335.300.**

El predio pertenece en dominio a la interesada y se encuentra inscrito a Fs. 52157 N° 52129 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1998.

3.- **Establécese área de protección del pozo a que se refiere esta Resolución, la cual queda definida por un círculo de 200 m de radio con centro en el eje del pozo. Esta área de protección no importa menoscabo del derecho establecido en el artículo 56 del Código de Aguas, como tampoco altera la situación de obras de captación preexistentes que queden comprendidas en ella.**

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.

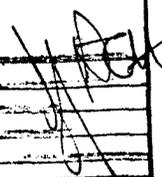
 DEDUC. DTO.

- 4.- La Dirección General de Aguas podrá exigir la instalación de sistemas de medida en el pozo y requerir la información que se obtenga de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Aguas.
- 5.- La presente Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirá un representante legal de la interesada y el Sr. Director Abogado Jefe del Departamento Legal de la Dirección General de Aguas, y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a esta Dirección General copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.
- 6.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.



**HUMBERTO PEÑA TORREALBA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS**

CONTRALORIA GENERAL División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION 18 JUL. 2000	
Sub - División Jurídica	
Comite / Secc. <i>BS</i>	
Auditoría	
Sección	
Jefe	

**TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA**

24 JUL. 2000

**JEFE DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
SUBROGATE**